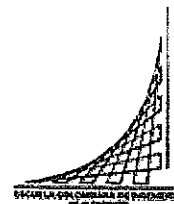


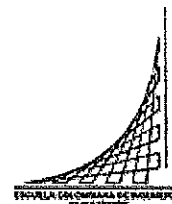
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO

Los suscritos, **DANILO REINALDO VIVAS RAMOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.527.315 de Popayán, quien en su calidad de Rector, y debidamente facultado por la Resolución No. 048 del 21 de abril de 2009, obra en nombre y Representación de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, y por otra, **JAVIER BOTERO ALVAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.149.039 de Usaquén, quien en este acto obra en su calidad de Rector y Representante Legal de la **ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO**, institución de educación superior, no oficial, sin ánimo de lucro, reconocida mediante Resolución número 86 del 19 de enero de 1973 del Ministerio de Justicia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, concuerdan en que la cooperación académica, investigativa y cultural es de interés para ambas instituciones y celebran el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Las instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en campos de interés común. Se desarrollará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada Institución y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas. **SEGUNDA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN:** La cooperación aquí estipulada podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades: (a) Intercambio de docentes de pregrado y de postgrado por períodos limitados de tiempo para dictar clase y participar en conferencias y seminarios de interés común, según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución; (b) Intercambio de estudiantes de pregrado y de postgrado para cursar semestre y asignaturas en periodo intersemestral, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para el caso en cada institución, y según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución; (c) Colaboración en el desarrollo de programas de postgrado; (d) Desarrollar actividades y proyectos de investigación conjuntos que involucren a la comunidad académica de las dos instituciones; (e) Intercambio de información sobre literatura especializada, publicaciones, materias curriculares, cursos, programas de pre y postgrado; (f) Complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos especiales y consultorías); (g) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones. **TERCERA.- ÁREAS DE INTERÉS:** Las instituciones participantes podrán desarrollar programas en las diferentes áreas de saber que le sean comunes y de interés mutuo. **CUARTA.- PLANES DE TRABAJO:** Los Coordinadores designados por las dos instituciones elaborarán conjuntamente un Plan de Trabajo estableciendo los términos en que se llevarán a cabo las actividades específicas de cada proyecto, su presupuesto y en general todos los aspectos que deban establecerse. Los proyectos así como sus modificaciones constarán por escrito y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Universidad. De acuerdo con su disponibilidad y con sus propias normas, cada una de las instituciones asumirá responsabilidades por los gastos en que incurra para la ejecución de los proyectos. Cualquier gasto financiero extra que esta actividad demande será objeto de negociación.



específica. **QUINTA.- FINANCIACIÓN:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio serán previamente acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos planes de trabajo. En caso de que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las instituciones participantes, éstas cooperarán en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales y/o internacionales. **SEXTA.- COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN:** La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas en el presente Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador conformado por un representante de cada una de las instituciones participantes, designados por el respectivo Rector. Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este Convenio, y los consignará anualmente en los planes de trabajo. Para cada proyecto específico se constituirá un equipo responsable de su ejecución mediante protocolo o carta de entendimiento que detalle las funciones y responsabilidades de cada institución. **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente Convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. **OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse. **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Para publicar los resultados que se obtengan como producto de la ejecución y proyectos conjuntos de este Convenio, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, será indispensable contar con las aprobaciones explícitas de los representantes legales de las dos instituciones, según la proporción de su participación. **DÉCIMA.- DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma y será prorrogado por término igual, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación, su intención de no continuarlo. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:** El presente Convenio terminará por a) Vencimiento del plazo b) por acuerdo expreso de las partes. c) De manera unilateral, por incumplimiento injustificado de compromisos pactados, previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICION DE CESION:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte. **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio del mismo será en la ciudad de Bogotá D.C. y las comunicaciones que se remitan las partes se enviarán: a La **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ubicada en la Calle 5 No. 4 – 70, Popayán y a **LA ESCUELA**, en la dirección AK 45 No. 205 – 59, Autopista Norte kilometro 13, apartado aereo 14520 en 3



Bogotá D.C. De común acuerdo las partes podrán establecer otras sedes de Ejecución del Convenio, en función de las necesidades y de un plan de ampliación determinado.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades, en dos ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

DANILO REINALDO VIVAS RAMOS
Rector
Universidad del Cauca

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Rector
Escuela Colombiana de Ingeniería
Julio Garavito